

**AVISO DE CONVOCATORIA**  
(Artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015)

**ENAJENACIÓN GRATUITA ENTRE ENTIDADES PUBLICAS DE LOS VEHÍCULOS  
AUTOMOTORES CONSIDERADOS COMO BIENES INSERVIBLES POR DAÑO  
PARCIAL Y DETERIORO HISTÓRICO, RESPECTIVAMENTE, DADOS DE BAJA  
MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NO. 316 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2019.**

**1. NOMBRE DE LA ENTIDAD:** Alcaldía Local de Bosa - Carrera 80I No. 61-05 Sur

**2. OBJETO:** Enajenación gratuita entre Entidades Públicas de los Bienes muebles, inservibles por daño parcial y deterioro histórico, respectivamente, dados de baja mediante la resolución No. 316 del 24 de octubre de 2019.

**3. MODALIDAD DE SELECCIÓN:** se determina que la modalidad de selección para esta convocatoria es la establecida en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.2.4.3. ENAJENACION GRATUITA ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS.

**3. REQUISITOS DE LA MANIFESTACION DE INTERÉS:**

- Presentarse en documento escrito firmado por el representante legal de la Entidad.
- Manifestar de manera expresa si se presenta para la totalidad de los bienes o de manera parcial para alguno o algunos de ellos, en éste segundo evento especificar los bienes.
- Señalar detalladamente la necesidad funcional que pretende satisfacer con los bienes: debe tratarse de una necesidad que tenga que ver con las funciones que legalmente tiene asignada la Entidad Pública interesada.
- Señalar detalladamente las razones que justifican su solicitud.

**4. DOCUMENTOS ANEXOS A LA MANIFESTACION:**

Junto con la manifestación de interés deben presentarse los siguientes documentos del representante legal de la Entidad:

- Constancia de la elección o decreto de nombramiento
- Acta de posesión
- Fotocopia de la cedula

**5. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACION DE LAS MANIFESTACIONES DE INTERES:**

Las manifestaciones deberán presentarse dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de publicación de la presente convocatoria, mediante escrito dirigido al Fondo de Desarrollo Local de Bosa, EN SOBRE CERRADO, en forma FÍSICA ÚNICAMENTE, en las instalaciones de la Alcaldía Local, ubicadas en la carrera 80 I No. 61

– 05 Sur de la ciudad de Bogotá D.C hasta el día 04 de diciembre de 2019 a las 4:30 p.m (el horario de atención para radicar es de 7 a.m. a 4:30 p.m. de lunes a viernes, excluidos los días feriados).

**6. PREFERENCIA:** Si hay dos o más manifestaciones de interés de Entidades para el mismo bien, la Entidad Estatal que primero haya manifestado su interés tendrá la preferencia (Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.2.4.3).

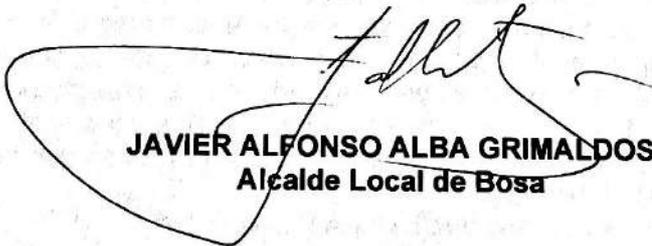
**7. PERFECCIONAMIENTO:** Los representantes legales de la Entidad Estatal titular bien y la interesada en recibirlo, deben suscribir un acta de entrega en la cual deben establecer la fecha de la entrega material del bien, la cual no debe ser mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de entrega.

La entidad que resulte beneficiaria del vehículo deberá asumir los gastos de traslado del mismo, así como los costos y trámite de traspaso, revisión técnico mecánica, SOAT, semaforización a que haya lugar.

La entidad a la cual se le entregará el vehículo deberá recogerlo al momento de su entrega física en la sede en la cual se encuentran actualmente ubicados.

El presente aviso y la Resolución No. 316 de 01 de noviembre de 2019 se publican en la página web de la Alcaldía Local de Bosa [www.bosa.gov.co](http://www.bosa.gov.co) y en la página SECOP II,

Bogotá, 05 de noviembre de 2019

  
**JAVIER ALFONSO ALBA GRIMALDOS**  
Alcalde Local de Bosa

Proyecto: Lina Fernanda López. – Abogada de apoyo FDLB  
Reviso: Sandra Julieta Ibarra R. – Apoyo jurídico del despacho.



RESOLUCIÓN No. 0316 DE 2019

( 25 OCT 2019 )

*"Por medio de la cual se autoriza y ordena la baja definitiva de los inventarios del Fondo de Desarrollo Local De Bosa de un vehículo automotor y una motocicleta considerados como bienes inservibles por daño parcial y deterioro histórico, respectivamente"*

**EL ALCALDE LOCAL DE BOSA**

En uso de sus facultades legales, reglamentarias y constitucionales, en especial las conferidas por el artículo 92 del Decreto Ley 1421 de 1993, el Decreto Distrital 101 de 2010 donde se precisan funciones de los alcaldes locales en su calidad de representante legal del Fondo de Desarrollo Local de Bosa y el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el manejo y control de los bienes en los entes Públicos del Distrito Capital, expedido por el Contador General de Bogotá mediante Resolución N. 001 de septiembre 20 de 2001,

**CONSIDERANDO:**

Que el Fondo de Desarrollo Local de Bosa, en ejercicio de sus atribuciones y en cumplimiento del Plan de Desarrollo, ejecuta proyectos de Inversión y funcionamiento a través de los cuales se adquieren bienes cuya administración, mantenimiento y custodia le corresponde asumir.

Que el Fondo de Desarrollo local de Bosa mediante el mecanismo de acuerdo marco de precios adquirió según orden de compra No. 12901 del 16 de diciembre de 2016 un vehículo particular destinado exclusivamente para el despacho del Alcalde Local, identificado con la placa No. OKZ-735 modelo 2017 TOYOTA, en reemplazo del vehículo de placas OBH-433 modelo 2012 NISSAN.

Que la anterior adquisición de la compra del vehículo según lo obrante en el expediente contractual se sustentó en lo siguiente:

Que en acta del 26 de octubre de 2016 consta que se llevó a cabo comité de inventarios en el que se autorizó el traslado a inservible y se recomendó la dada de baja el vehículo de placas OBH433 NISSAN Modelo 2012 "hasta tanto no se adquiera uno nuevo por el complejo cruce de agendas y actividades del despacho", con sustento en el diagnóstico "entregado por la firma TOYOCAR T LTDA en el

RESOLUCIÓN No. 0316 DE 2019

( 24 OCT 2019 )

**"Por medio de la cual se autoriza y ordena la baja definitiva de los inventarios del Fondo de Desarrollo Local De Bosa de un vehículo automotor y una motocicleta considerados como bienes inservibles por daño parcial y deterioro histórico, respectivamente**

cual en 5 folios entrega el informe del estado del vehículo en: Motor, caja, sistema de terminales, sistema eléctrico, suspensión, refrigeración, frenos, tapicería exterior, latonería y pintura. La conclusión a la cual llega el contratista es la recomendación de no continuar realizando inversión en el mantenimiento preventivo y correctivo toda vez que los daños presentados superan el valor comercial, con base en lo anterior el Comité conceptúa de forma positiva y recomienda al FDLB dar de baja el vehículo".

Que por lo anterior, se expidió el documento denominado "Justificación para la adquisición de un (1) vehículo particular modelo 2017 para la Alcaldía Local de Bosa" en el que se trajo a colación el comité de inventarios del 26 de octubre de 2016, en el que se ratificó la necesidad de reemplazar el vehículo del despacho de placas OBH433 NISSAN dándolo de baja y adquiriendo un vehículo nuevo.

Que el 07 de marzo de 2019 se adelantó comité de inventario en el que se ratificó la necesidad dar de baja el vehículo que fue para el servicio del despacho de placas OBH 433 y la motocicleta marca Yamaha D125 de placas CIL 58A, en los siguientes términos, "Para este caso se debe realizar la resolución de baja de estos bienes y dar aplicación al procedimiento de aprobación de baja por este comité de inventarios, posteriormente ofrecerlos según lo contemplado en el Decreto No. 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.2.2.4.3."

Que dado el estado mecánico del vehículo automotor se cataloga como un bien *inservible por daño parcial*.

De otro lado, respecto de la moto marca Yamaha D125 de placas CIL 58A, es importante preciar que la misma se adquirió en el año 1996, por lo que actualmente tiene veintitrés (23) años de uso; así las cosas, debe darse de baja a la motocicleta en mención, por cuanto es un bien *inservible por deterioro histórico*, toda vez que ya cumplió su ciclo de vida útil, y debido a su desgaste, y mal estado físico no le es útil a la Entidad.

Que por lo anterior y dado que aún no obra acto administrativo que ordene la baja del vehículo de placas OBH433 NISSAN y la motocicleta de placas CIL 58A, se hace necesario expedir la respectiva Resolución.

RESOLUCIÓN No. 0316 DE 2019

( 24 OCT 2019 )

*"Por medio de la cual se autoriza y ordena la baja definitiva de los inventarios del Fondo de Desarrollo Local De Bosa de un vehículo automotor y una motocicleta considerados como bienes inservibles por daño parcial y deterioro histórico, respectivamente"*

**Aspectos normativos y procedimentales:**

Que mediante el Decreto Distrital 492 de 2019 *"Por el cual se expiden lineamientos generales sobre austeridad y transparencia del gasto público en las entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones"* se estableció la obligación para las entidades y organismos del Distrito Capital de adoptar medidas de racionalización y austeridad en el gasto para garantizar el adecuado uso de los recursos públicos, y entre otros aspectos, respecto del uso de vehículos oficiales, dispuso lo siguiente:

*"(...) "Artículo 16. Vehículos oficiales. Se podrán autorizar y asignar vehículos de uso oficial con cargo a recursos de la entidad, exclusivamente a servidores públicos del nivel directivo."*

*Así, en aplicación del principio de economía y de los postulados del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, para atender las necesidades de transporte de la entidad y para el desempeño de sus funciones, se deberá realizar la respectiva contratación a través de los procesos de selección objetiva previstos en la ley.*

*Parágrafo 1. Para movilizar un vehículo oficial fuera del perímetro del Distrito Capital se requerirá la autorización previa del jefe de la respectiva entidad y organismo, o en quien delegue esta facultad que deberá ser del nivel directivo del ente distrital.*

*Parágrafo 2. Las entidades y organismos deberán implementar mecanismos de control a través de un chip o tecnología similar en los vehículos oficiales que registre el consumo diario de combustible en las estaciones de suministro de combustible contratadas para tal efecto.*

*Se deberá establecer obligatoriamente un tope mensual de consumo de combustible teniendo en cuenta la clase, modelo y cilindraje de cada vehículo, así como el promedio de kilómetros recorridos.*

*Cada mes se evaluarán dichos consumos con el fin de realizar los ajustes necesarios que impliquen ahorros de este suministro.*



RESOLUCIÓN No. 0316 DE 2019  
( 24 OCT 2019 )

**"Por medio de la cual se autoriza y ordena la baja definitiva de los inventarios del Fondo de Desarrollo Local De Bosa de un vehículo automotor y una motocicleta considerados como bienes inservibles por daño parcial y deterioro histórico, respectivamente**

**Parágrafo 3.** El mantenimiento del parque automotor se adelantará de acuerdo con el plan programado para el año, revisando su comportamiento y teniendo en cuenta los históricos de esta actividad, en busca de la mayor economía en su ejecución.

**Parágrafo 4.** Las entidades y organismos procurarán adoptar sistemas de monitoreo satelital tipo GPS en los vehículos oficiales, con el fin de establecer mecanismos de control de ubicación, kilómetros recorridos y perímetros geográficos establecidos.

**Artículo 17. Adquisición de vehículos y maquinaria.** Acorde con las disposiciones generales del Presupuesto Anual del Distrito Capital en cada vigencia, la adquisición de vehículos, maquinaria u otros medios de transporte, requieren concepto de viabilidad presupuestal de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto, previo el envío y cumplimiento de los requisitos que para el efecto se establezcan, teniendo en cuenta las políticas en materia de austeridad.

**Parágrafo.** Para la adquisición de vehículos que presten el servicio de transporte a servidores públicos del nivel directivo, se expedirá viabilidad presupuestal solamente para efectos de la reposición de los vehículos, cuyo valor de adquisición no sobrepase los doscientos (200) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes SMMLV. Así mismo, no se autorizará el incremento del parque automotor en este nivel, salvo en los casos de modificaciones de estructura de planta"(...). (subrayado por fuera del texto)

Que el Contador General de Bogotá D.C, expidió la Resolución No. 001 de 2001 "Por la cual se expide el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el Manejo y Control de los Bienes en los Entes Públicos del Distrito Capital", la cual establece en el numeral 5.6.2. el procedimiento para la baja de bienes inservibles, definiéndolo como la salida definitiva de aquellos bienes que no pueden ser reparados, reconstruidos o mejorados tecnológicamente debido a su mal estado físico o mecánico o que esa inversión resultaría ineficiente y antieconómica para la entidad.



RESOLUCIÓN No. 0316 DE 2019

( 24 OCT 2019 )

***"Por medio de la cual se autoriza y ordena la baja definitiva de los Inventarios del Fondo de Desarrollo Local De Bosa de un vehículo automotor y una motocicleta considerados como bienes inservibles por daño parcial y deterioro histórico, respectivamente***

Que así mismo, la mencionada resolución en el Numeral 5.6.2., fija las pautas para identificar los bienes inservibles para la entidad en los siguientes términos:

*"Las razones por las cuales un bien se convierte en inservible, se origina en una o varias de las siguientes circunstancias:*

*\*Inservibles por daño total o parcial: En este grupo se consideran aquellos elementos que ante su daño o destrucción parcial o total, su reparación o reconstrucción resulta en extremo onerosa para la entidad*

*\*Inservibles por deterioro histórico: Son aquellos bienes que ya han cumplido su ciclo de vida útil, y debido a su desgaste, deterioro y mal estado físico originado por su uso, no le sirven a la entidad.*

*\*Inservibles por salubridad: Son aquellos bienes que deben destruirse por motivos de vencimiento o riesgo de contaminación, caso los medicamentos o los alimentos. El mal estado en que se encuentran no los hace aptos para el uso o consumo y atentan contra la salud de personas o animales y contra la conservación del medio ambiente."*

Que seguidamente la misma resolución en mención establece en el numeral 5.6.2.1 el procedimiento administrativo de dada de bajas de los bienes inservibles:

***"(...) A. Acta y resolución de baja***

*El acta de baja es el documento soporte necesario que será suscrito por el comité de inventarios para que el Representante Legal o su delegado autoricen mediante la resolución de baja el destino final que debe dársele a los bienes tipificados como inservibles, el acta de baja estará motivada y basada en los argumentos recogidos y presentados por el responsable del Almacén y Bodega; en ella quedará sugerido el posible destino final de los bienes. La resolución de baja es el acto administrativo a través del cual se autoriza dar salida definitiva a los bienes inservibles dados de baja del Almacén o Bodega, y donde se define el destino final que debe dárseles. Basado en la resolución que define el destino final, acta y demás documentos soportes que reglamentan el proceso, el responsable del Almacén y Bodega procede a ejecutar el destino final autorizado. Una vez desarrollado el proceso - venta, permuta, dación en pago, traspaso o traslado a otra entidad,*

RESOLUCIÓN No. 0316 DE 2019  
( 24 OCT 2019 )

*"Por medio de la cual se autoriza y ordena la baja definitiva de los inventarios del Fondo de Desarrollo Local De Bosa de un vehículo automotor y una motocicleta considerados como bienes inservibles por daño parcial y deterioro histórico, respectivamente*

*aprovechamiento o destrucción -, con el acta de entrega o recibo, de destrucción o aprovechamiento, se elaborarán los registros correspondientes a la salida definitiva en el Almacén y en contabilidad..(...)"*

Que, en consonancia con lo anterior, la Secretaría Distrital de Gobierno estableció el Procedimiento de ingresos y egresos de bienes en el almacén Código: GCO-GCI-P002, estableciendo entre otras las siguientes actividades:

*"(...)59. El almacenista de la entidad: Prepara el informe ejecutivo al comité de inventarios para la autorización de baja de bienes y presenta los anexos que pueden ser: \*Conceptos técnicos \* Relación de los elementos con número de placa, valores históricos, ajustes y depreciación \* Fotografías de los bienes.*

*60. Comité de inventarios: Sugiere la baja definitiva del bien y el destino final del mismo, de acuerdo a lo establecido en la resolución No 1174 de 2002.*

*"(...)"*

Que, aunado a lo anterior, el Decreto 1082 de 2015 en el Artículo 2.2.1.2.2.4.3 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL" estableció la obligatoriedad de la enajenación de bienes muebles a título gratuito, mediante el siguiente procedimiento:

*"(...)Las Entidades Estatales deben hacer un inventario de los bienes muebles que no utilizan y ofrecerlos a título gratuito a las Entidades Estatales a través de un acto administrativo motivado que deben publicar en su página web.*

*La Entidad Estatal interesada en adquirir estos bienes a título gratuito, debe manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de publicación del acto administrativo. En tal manifestación la Entidad Estatal debe señalar la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican su solicitud.*

*Si hay dos o más manifestaciones de interés de Entidades Estatales para el mismo bien, la Entidad Estatal que primero haya manifestado su interés debe tener preferencia. Los representantes legales de la Entidad Estatal titular del bien y la interesada en recibirlo, deben suscribir un acta de entrega en la cual deben establecer la fecha de la entrega material del bien, la cual no debe ser mayor a*

RESOLUCIÓN No. 0316 DE 2019

( 24 OCT 2019 )

*"Por medio de la cual se autoriza y ordena la baja definitiva de los inventarios del Fondo de Desarrollo Local De Bosa de un vehículo automotor y una motocicleta considerados como bienes inservibles por daño parcial y deterioro histórico, respectivamente*

*treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de entrega.(...)"*

Que en el referido Decreto en el Artículo 2.2.1.2.2.1.4. establece la "**Enajenación directa o a través de intermediario idóneo**". Las Entidades Estatales que no están obligadas a cumplir con lo establecido en el artículo anterior, pueden realizar directamente la enajenación, o contratar para ello promotores, bancas de inversión, martillos, comisionistas de bolsas de bienes y productos, o cualquier otro intermediario idóneo, según corresponda al tipo de bien a enajenar".

**Aspectos Técnicos:**

Que el Almacenista del Fondo de Desarrollo Local elaboró la relación de los vehículos automotores a dar de baja siendo los siguientes:

Descripción	Placa de inventario	F. Ingreso	Estado	Marca	Modelo	Referencia	UBICACIÓN
CAMIONETA	1163473	13/01/2012	INSERVIBLE	NISSAN	2012	OBH 433	BODEGA - USADO
MOTOCICLETA	2157	12/11/1996	INSERVIBLE	YAMAHA DT 125	1997	CIL 58A	BODEGA - USADO

Que de acuerdo con los comités de inventarios adelantados el 26 de octubre de 2016 y el 07 de marzo de 2019 y el concepto técnico diagnóstico entregado por la firma TOYOCAR T LTDA, antes descritos, son considerados los vehículos como bienes inservibles para el FDLB susceptibles de baja.

Que, así las cosas, se hace necesario la expedición de la presente resolución en la cual se ordena dar de baja los vehículos automotores, los cuales se relacionaron en el respectivo estudio técnico y de conveniencia aprobada por unanimidad en los comités de inventarios referidos y dar aplicación a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, respecto de enajenación de bienes del estado.

**Aspectos Contables:**

RESOLUCIÓN No. **0316** DE 2019

( 24 OCT 2019 )

**"Por medio de la cual se autoriza y ordena la baja definitiva de los Inventarios del Fondo de Desarrollo Local De Bosa de un vehículo automotor y una motocicleta considerados como bienes inservibles por daño parcial y deterioro histórico, respectivamente**

Que a los bienes objeto de la presente resolución se les dio ingreso físico y contable al Almacén, cumpliendo con los requisitos legales exigidos y establecidos en el Capítulo 3 de la Resolución No. 001 de 2001 expedida por el Contador General de Bogotá y por tanto forman parte de los inventarios de la Alcaldía Local de Bosa y están clasificados en las siguientes cuentas contables:

Descripción	Placa de inventario	F. Ingreso	Estado	Marca	Modelo	Referencia	Valor	UBICACIÓN
CAMIONETA	1163473	13/01/2012	INSERVIBLE	NISSAN	2012	OBH 433	\$35.550.000	BODEGA - USADO
MOTOCICLETA	2157	12/11/1996	INSERVIBLE	YAMAHA DT 125	1997	CIL	\$5.182.339	BODEGA - USADO

- El valor es el correspondiente al de libros, el cual fue informado por la Contadora del Fondo de Desarrollo Local de Bosa.
- En relación a la ubicación de la motocicleta con placa de inventario No. 2157, es importante resaltar que la misma no forma parte de los registros financieros, toda vez que fue objeto de convergencia en el año 2018, pero su ubicación físicamente es en bodega.

Que de acuerdo a los lineamientos estipulados por la Contaduría General de la República, el Fondo de Desarrollo Local de Bosa determinó tomar como medición de la propiedad planta y equipo su costo inicial en libros, realizando el respectivo avalúo técnico para determinar su valor real en el mercado teniendo en cuenta que de acuerdo a los requerimientos internacionales utilizar un único modelo de medición posterior es acorde con los requerimientos de la normativa internacional la cual exige que se apliquen políticas uniformes para llevar a cabo procesos de consolidación de información.

Que para todos los efectos fiscales el valor por el cual se darán de baja los bienes de la presente resolución es la consulta de libros contables, realizado en el mes de octubre del año 2019, esto es la suma de Cuarenta Millones Setecientos Treinta y Dos Mil Trescientos Treinta y Nueve Pesos (\$40.732.339) M/CTE.

Que por las consideraciones antes expuestas,

RESOLUCIÓN No. 0316 DE 2019

( 24 OCT 2019 )

*"Por medio de la cual se autoriza y ordena la baja definitiva de los inventarios del Fondo de Desarrollo Local De Bosa de un vehículo automotor y una motocicleta considerados como bienes inservibles por daño parcial y deterioro histórico, respectivamente"*

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Autorizar y ordenar la baja definitiva del inventario de bienes muebles devolutivos del Fondo de Desarrollo Local de Bosa de los vehículos automotores relacionados en las actas del 26 de octubre de 2016 y No. 001-2019 de fecha 7 de marzo de 2019 del Comité de Inventarios, que a continuación se detallan:

Descripción	Placa de inventario	F. Ingreso	Estado	Marca	Modelo	Referencia	Valor	UBICACIÓN
CAMIONETA	1163473	13/01/2012	INSERVIBLE	NISSAN	2012	OBH 433	\$35.550.000	BODEGA - USADO
MOTOCICLETA	2157	12/11/1996	INSERVIBLE	YAMAHA DT 125	1997	CIL 58A	\$5.182.339	BODEGA - USADO

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - El valor en libros de los bienes dados de baja relacionados en el artículo primero, corresponde a Cuarenta Millones Setecientos Treinta y Dos Mil Trescientos Treinta y Nueve Pesos (\$40.732.339) M/CTE.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Con base en el concepto ratificado por el Comité de Inventarios; se autoriza al Contador del Fondo de Desarrollo Local de Bosa para reflejar en la contabilidad financiera la realidad económica de los Bienes; procediendo de acuerdo con lo establecido por el Contador General de la Nación en el Plan General de Contabilidad pública, código interno 1363; numeral 2.2.4.6.3 del Manual Instructivo emitido según Resolución No. 620 de diciembre de 2016, relativo a la aplicación de la depreciación, agotamiento, amortización y provisión de los bienes a ser dados de baja; y a su estado de obsolescencia y deterioro originado por su uso y cumplimiento de su ciclo de vida útil.

**ARTICULO CUARTO.** - Ofrecer a las entidades estatales los bienes relacionados en el artículo primero de la parte resolutive de esta resolución a través de un acto administrativo motivado, publicado en la página web de la entidad [www.bosa.gov.co](http://www.bosa.gov.co), atendiendo lo establecido en el artículo 2.2.1.2.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO QUINTO.** - Cualquier costo por traspaso u otro derivado de la enajenación a título gratuito y arreglo de los bienes, será asumido por la Entidad beneficiaria.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA  
Alcaldía Local de Bosa

RESOLUCIÓN No. 0316 DE 2019

( 24 OCT 2019 )

*"Por medio de la cual se autoriza y ordena la baja definitiva de los inventarios del Fondo de Desarrollo Local De Bosa de un vehículo automotor y una motocicleta considerados como bienes inservibles por daño parcial y deterioro histórico, respectivamente"*

**ARTÍCULO SEXTO.** - Efectuar la entrega de los bienes no utilizables dados mediante enajenación a título gratuito, perfeccionando dicho procedimiento mediante acta, conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.2.4.3.

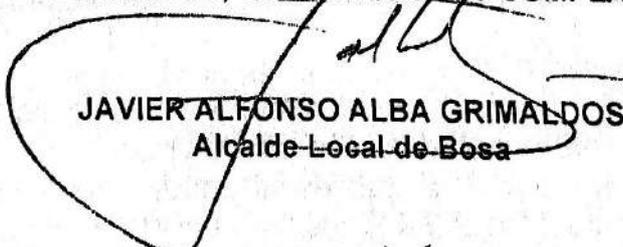
**ARTÍCULO SEPTIMO.** - Si cumplido el procedimiento anterior, ninguna Entidad pública manifiesta su interés en la adquisición a título gratuito de los bienes, se procederá a enajenar los vehículos a través de intermediario contratado para el efecto por el Fondo de Desarrollo Local, Banco Popular S.A., de conformidad con el contrato de prestación de servicios No. 252 de 2019.

**ARTÍCULO OCTAVO.** - Forman parte integral de la presente Resolución la justificación técnica de la baja, el correo electrónico remitido por la contadora del fondo respecto del valor de los bienes y las actas de comité de inventarios del 26 de octubre de 2016 y No. 001-2019 de fecha 7 de marzo de 2019.

**ARTÍCULO NOVENO.** - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, de la cual debe remitirse copia al Almacenista y al área de Contabilidad del Fondo de Desarrollo Local de Bosa, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO DECIMO.** - La presente resolución rige a partir de su publicación.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
JAVIER ALFONSO ALBA GRIMALDOS  
Alcalde Local de Bosa

Proyecto: Lina Fernanda López García- Abogada Contratación FDLB  
Revisó: Sandra Julleta Ibarra Ruiz- Profesional Apoyo Jurídico Despacho FDLB  
Revisó: Yineth Bohorquez Pinto - Contadora FDLB  
Revisó: Ernesto Tirado Hoyos -Profesional Universitario FDLB

Carrera. 80 | No. 61 - 05 Sur  
Código Postal: 110731  
Teléfono: 7750434  
Información Línea: 195  
www.bosagov.co

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**